



# Resolución Directoral Regional

## Nº 1002 -2019-DRELM

Lima, 25 Mar. 2019

**VISTOS:** El Expediente N° 0014628-2019-DRELM, el Informe N° 084-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-EPP, el Informe N° 30-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ESSE, el Informe N° 236-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, el Informe N° 00240-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, el Informe N° 090-2019-MINEDU-VMGI/DRELM-OPP-EPP, el Informe N° 724-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ y demás documentos que se adjuntan;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señala entre otros aspectos, que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción así como evaluar y supervisar las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana;

Que, el Principio de Legalidad establecido en el acápite 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), estipula que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, se aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, el cual, precisa que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana tiene por objetivo, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, estableciendo como una de sus funciones la de actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal g) del artículo 3 de dicho Manual de Operaciones, señala que esta Dirección Regional tiene como una de sus funciones, celebrar convenios que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana, en el ámbito de su competencia;

VISADO POR: MACHICAO  
VALENCIA Tatiana FAU  
20330611023 hard  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 22/03/2019 11:59:58 -0500

VISADO POR: LEYVA AHUMADA  
Juan FAU 20330611023 hard  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 22/03/2019 10:16:05 -0500

VISADO POR: MALTESSE  
BULNES Carmila Del Rosario FAU  
20330611023 soft  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 22/03/2019 09:44:03 -0500

VISADO POR: VILLA CABALLERO  
Enrique Manuel FAU 20330611023  
hard  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 22/03/2019 09:28:13 -0500

Código : 2203195  
Clave : A5DE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



Que, el numeral 88.4 del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, establece que: *“Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público”;*

Que, con Resolución Directoral Regional N° 8205-2016-DRELM y su modificatoria, se aprobaron las Orientaciones del Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local (en adelante Las Orientaciones), que tiene por finalidad establecer las orientaciones para la elaboración, aprobación, suscripción, ejecución y renovación de los Convenios a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local conforme a sus atribuciones; asegurando que la naturaleza, objeto y obligaciones pactadas, sean uniformes y coadyuven con la misión, objetivos y fines institucionales de la Entidad, concordantes con los objetivos del Ministerio de Educación;

Que, es menester precisar que, en cumplimiento del numeral 6 de Las Orientaciones, todo proyecto de convenio debe considerar lo siguiente: i) La Oficina proponente deberá formular y elaborar el proyecto de Convenio, el Informe Técnico y recopilar la documentación necesaria, teniendo en cuenta los objetivos y metas institucionales de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana; ii) La Oficina de Planificación y Presupuesto, en caso determine que el Convenio se encuentre dentro de los objetivos institucionales de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y de las Unidades de Gestión Educativa Local, emitirá opinión técnica favorable, mediante el Informe correspondiente; iii) La Oficina de Asesoría Jurídica deberá emitir opinión, mediante Informe Legal, de la viabilidad del mismo; iv) Finalmente, el Despacho Directoral, de brindar su conformidad, aprobará y suscribirá el Convenio, para su posterior registro y publicación;

Que, con Expediente N° 14628-2019-DRELM de fecha 18 de marzo de 2019, Vania Masías Málaga, Presidenta de la Asociación Civil “Danza Perú”, solicitó celebrar un convenio de colaboración interinstitucional con esta Dirección Regional, a fin de implementar su propuesta de desarrollo integral en las instituciones educativas de la jurisdicción de Lima Metropolitana que se encuentren en zonas de vulnerabilidad y riesgo social alto;

Que, mediante Informe N° 30-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ESSE de fecha 18 de marzo de 2019, la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, en el literal a. del numeral 3.2 precisa que “Según el Marco Lógico: “Proyecto Transformación de los Aprendizajes a través del Movimiento y las Artes Expresivas” tiene por objeto del presente Convenio el establecer mecanismos y procedimientos que faciliten una mutua colaboración entre la DRELM y la ASOCIACIÓN CIVIL DANZA PERÚ, a fin que en forma conjunta puedan diseñar e implementar un programa de formación integral que impulse el desarrollo humano y socio-emocional de los adolescentes de segundo y tercer año de secundaria en instituciones educativas ubicadas en zonas de vulnerabilidad y riesgo social alto de Lima Metropolitana, a través de la danza, el movimiento y otras técnicas artísticas.”;

Que, asimismo, el precitado Informe concluye que es pertinente suscribir el Convenio entre la Asociación Civil Danza Perú y esta Sede Regional, recomendando que se remita la documentación a la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva para la opinión técnico pedagógica;

Que, en ese sentido, a través de los Informes N°s 236 y 240-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP del 19 y 20 de marzo de 2019, respectivamente, la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, concluyó que es favorable el

mencionado Convenio, toda vez que tiene como objetivo fortalecer el desarrollo socioemocional de los jóvenes de segundo y tercer grado de educación secundaria en Instituciones Educativas ubicadas en zonas vulnerables y de alto riesgo en Lima Metropolitana, incorporando una metodología basada en técnicas expresivas y el movimiento, y, que el proyecto puede ser implementado dentro de las horas del Área de Arte y Cultura, Tutoría y Orientación Educativa y las horas de libre disponibilidad;

Que, además, mediante el Informe N° 090-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-EPP de fecha 20 de marzo de 2019, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, concluye que el objeto del proyecto de Convenio aporta al Pilar 01 de la "Calidad de Aprendizajes" de las Orientaciones "La educación que queremos y nos merecemos en Lima Metropolitana al 2021", aprobadas mediante Resolución Directoral Regional N° 2965-2016-DRELM, la cual se encuentra vigente. Este pilar apunta a desarrollar aspectos relacionados directamente con la generación de aprendizajes en los estudiantes. Y respecto al financiamiento, se precisa que la propuesta de Convenio no generará ningún tipo de gasto por parte de la DRELM;

Que, mediante Informe N° 724-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ de fecha 21 de marzo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que el presente Convenio cumple con lo establecido en Las Orientaciones, brindando así opinión favorable sobre la viabilidad legal para suscribir el mencionado Convenio, el mismo que no irroga gastos a la DRELM ni a las Unidades de Gestión Educativa Local;

Contando con las visaciones de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y su modificatoria; las Orientaciones del Procedimiento para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local, aprobadas con Resolución Directoral Regional N° 8205-2016-DRELM y su modificatoria; el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Resolución Ministerial N° 351-2018-MINEDU, por la cual se designa a la Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Asociación Civil DANZA PERÚ, el cual obra como Anexo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** al Equipo de Imagen y Comunicaciones de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Dirección Regional el registro y seguimiento del Convenio, y al Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la DRELM, la evaluación del cumplimiento del Convenio suscrito.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Dirección Regional, notifique a la contraparte, la presente Resolución y un ejemplar del Convenio suscrito, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 21 del TUO de la Ley N° 27444, para su conocimiento y fiel cumplimiento.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Dirección

Regional remita copias de la presente Resolución y su Anexo a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, a la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, y a la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Sede Regional.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: [www.dreilm.gob.pe](http://www.dreilm.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

Documento firmado digitalmente

**KATHERINE CONSUELO ALVA TELLO**  
*Directora Regional de Educación de  
Lima Metropolitana*

KCAT/D.DRELM  
EMVC/J.OAJ  
TABP/A.OAJ

## CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y LA ASOCIACION CIVIL DANZA PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional, que celebran, de una parte la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA**, en adelante **LA DRELM**, con RUC N° 20330611023, con domicilio legal en el Jr. Julián Arce N° 412, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la señorita **KATHERINE CONSUELO ALVA TELLO**, Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana, identificada con D.N.I. N° 41906857, designada mediante Resolución Ministerial N° 351-2018-MINEDU, y de la otra parte, la **ASOCIACIÓN CIVIL DANZA PERÚ**, identificada con RUC N° 20546009336, con domicilio en la Calle malecón Grau N° 140, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente, la señora **VANIA MASIAS MALAGA**, identificada con D.N.I. N° 40179263, según poder que corre inscrito en la Partida N° 12747281 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION DE LIMA METROPOLITANA (DRELM)**, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Viceministerio de Gestión Institucional, que tiene por finalidad garantizar el servicio educativo de calidad con equidad: dirige, supervisa y evalúa la aplicación de la política y normatividad educativa, promoviendo el desarrollo integral de educación, con personal capacitado y comprometido con el desarrollo regional. Asimismo, promover la educación, cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología; asegurar la buena marcha de los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad para lo cual coordina permanentemente con las siete (07) Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) y con las instituciones de Educación Superior No Universitaria de la jurisdicción, formulando los planes y programas en materia de su competencia. Tiene entre sus funciones, celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana, en el ámbito de su competencia.
- 1.2. **LA ASOCIACIÓN CIVIL DANZA PERÚ**, es una persona jurídica sin fines de lucro, que tiene 14 años de experiencia trabajando con adolescentes y jóvenes de zonas vulnerables densamente pobladas en 5 regiones del país, en la implementación de un modelo de desarrollo integral que a través de la danza aumenta en un 30% la autoestima, autoeficacia y resiliencia en sus estudiantes.

### CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 28044 Ley General de Educación.
- 2.3. Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.4. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
- 2.5. Resolución Suprema N° 001-2007-ED, que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2021: "La Educación que queremos para el Perú".
- 2.6. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización de Funciones del Ministerio de Educación.
- 2.7. Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y su modificatoria aprobada mediante Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU.

- 2.8. Resolución Directoral Regional N° 8205-2016-DRELM, que aprueba las Orientaciones del Procedimiento para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local" y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 4301-2018-DRELM.
- 2.9. Resolución Ministerial N° 712-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2019 en las instituciones educativas y programas educativos de la Educación Básica".
- 2.10. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer mecanismos y procedimientos que faciliten una mutua colaboración entre la **DRELM** y la **ASOCIACIÓN CIVIL DANZA PERÚ**, a fin que en forma conjunta puedan diseñar e implementar un programa de formación integral que impulse el desarrollo humano y socio-emocional de los adolescentes de segundo y tercer año de secundaria en instituciones educativas ubicadas en zonas de vulnerabilidad y riesgo social alto de Lima Metropolitana, a través de la danza, el movimiento y otras técnicas artísticas.

### CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 4.1. A cargo de la **DRELM**:

- a) Focalizar las instituciones educativas de Lima Metropolitana, en donde se implementará en la modalidad curricular, el programa de formación integral al que se hace referencia, en la cláusula precedente.
- b) Realizar en el marco de sus competencias y funciones, las acciones y gestiones a fin de garantizar la operatividad y ejecución del presente Convenio.
- c) Difundir a través de sus páginas web y otros medios de comunicación las actividades educativas, culturales y/o recreativas que se desarrollen en el marco del presente Convenio.
- d) Desarrollar en forma conjunta actividades de capacitación y perfeccionamiento orientadas a mejorar el desempeño y desarrollo de las actividades educativas, culturales y/o recreativas que se realicen en el marco de este Convenio.
- e) Intercambiar información disponible, identificar espacios de colaboración y coordinar la ejecución de actividades conjuntas que contribuyan a la difusión del programa de formación integral en Lima Metropolitana.

#### 4.2. A cargo de **ASOCIACIÓN CIVIL DANZA PERÚ**:

- a) Sobre la base de su experiencia en el trabajo con jóvenes y adolescentes, implementar de acuerdo al/los planes de trabajo de elabore con la DRELM, el programa de formación integral, citado en la cláusula precedente, en las instituciones educativas que focalice la DRELM.
- b) Realizar las acciones y gestiones que garanticen la operatividad y ejecución del presente Convenio, incluyendo para ello la realización de las gestiones que resulten necesarias para recabar mediante mecanismos de colaboración interinstitucional y/o donaciones, los recursos financieros y otros que resulten necesarios para tal fin.



*Handwritten signature in blue ink.*

- c) Desarrollar en forma conjunta actividades de planificación, capacitación y perfeccionamiento orientadas a mejorar el desempeño y desarrollo de las actividades educativas, culturales y/o recreativas que se realicen en el marco del presente Convenio.
- d) Intercambiar información disponible, identificar espacios de colaboración y coordinar la ejecución de actividades conjuntas que contribuyan a la difusión del programa de formación integral en Lima Metropolitana.
- e) Brindar asesoría técnica para la implementación del programa de formación integral precitado, al personal de la DRELM/ Unidad de Gestión Educativa Local.

**CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACION DE COORDINADORES**

5.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar un coordinador dentro de los tres (03) días naturales de suscrito el presente instrumento.

- a) En el caso de la **DRELM**, el coordinador será un representante que designe su Órgano de Dirección.
- b) En caso de **ASOCIACIÓN CIVIL DANZA PERÚ**, el coordinador será un representante que designe su Presidente.

5.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS**

Previo al vencimiento de la vigencia del Convenio, las partes deberán elaborar un informe, señalando en el mismo los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ASPECTOS FINANCIEROS**

Las partes convienen en precisar que la suscripción del presente Convenio, no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contra prestación alguna entre las partes.

**CLÁUSULA OCTAVA: AUTONOMIAS**

El presente Convenio no interferirá en la organización ni las funciones de ninguna de las partes, las mismas que se enmarcan en el ejercicio de sus facultades y atribuciones establecidas en los dispositivos legales que las regulan.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LAS AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES**

10.1. El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Las Adendas deberán formalizarse por escrito.



*UM*

- 10.2. Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta constituirá parte integrante del Convenio.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (03) años, siendo que, de no mediar inconveniente alguno y previa evaluación del cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, el Convenio podrá ser renovado por un periodo igual, mediante la suscripción de la Adenda correspondiente.

### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

12.1. De conformidad a lo establecido numeral 88.3 del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias.

12.2. Cualquiera de las partes puede dar por concluido el Convenio sin expresión de causa, previa notificación anticipada de quince (15) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por acuerdo mutuo de las partes.
- b) Incumplimiento de las obligaciones pactadas.
- c) Por controversias o discrepancias insubsanables.
- d) Por la cesión de posición que alguna de las partes, respecto del presente Convenio.

En el supuesto que una de las partes invoque alguna de las causales de resolución, deberá comunicarlo mediante carta notarial a su contraparte, con quince (15) días calendarios de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento. Transcurridos, los quince (15) días calendarios antes mencionados, el presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho y sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ANTICORRUPCIÓN**

14.1. Las partes se obligan a conducirse, durante las negociaciones, la celebración y la ejecución del presente Convenio, con honestidad, probidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores. Las partes aceptan expresamente que, la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial al presente Convenio.

14.2. Las partes declaran y garantizan no haber directa o indirectamente, a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores, ofrecido negociado o efectuado cualquier pago o, en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al Convenio.

14.3. Además, las partes se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.



#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 15.1. Las partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, validez o ejecución del presente Convenio, será resuelta mediante trato directo, utilizando para ello la normatividad vigente, así como la apreciación crítica y razonada de los hechos que susciten la divergencia, dejando constancia del acuerdo, a través de la suscripción del Acta correspondiente, la cual pasará a formar parte integrante del presente Convenio.
- 15.2. En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes dentro de los veinte (20) días calendario de iniciado el trato directo y la negociación directa y amistosa, deberá ser resuelta por medio de arbitraje de derecho ante el Centro de Arbitraje del Ministerio de Justicia, cuyo Laudo será definitivo e inapelable.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

- 16.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.
- 16.2. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los..... días del mes de marzo del año 2019.



**CATHERINE CONSUELO ALVA TELLO**  
Directora Regional de Educación  
de Lima Metropolitana

**VANIA MASIAS MALAGA**  
Presidente  
Asociación Civil Danza Perú



**ASOCIACION CIVIL DANZA PERU**

-----  
*Vania Masias Malaga*  
PRESIDENTA